

CG-I-P-21/21

INFORME QUE RINDE EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, EN CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 76 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

El que suscribe, consejero presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, con fundamento en la fracción XVIII del artículo 76 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El veintinueve de junio de dos mil veinte fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto No. 360 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, de manera específica, se reforma el artículo 76 fracciones XVII y XVIII y se adiciona la fracción XIX al mismo, determinando en la citada fracción décimo octava la atribución del consejero presidente de informar a las personas que integran el Consejo General, de manera previa, de los convenios de colaboración que se vayan a celebrar con otras autoridades o particulares.
- II. Para el pleno desempeño de las facultades atribuidas al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes – en lo sucesivo “*Instituto*”-, este contará con el apoyo y colaboración de las autoridades de los tres órdenes de gobierno y organizaciones que realicen actividades de interés público relacionadas con la materia político-electoral para el cumplimiento de sus labores. En este sentido, el Instituto podrá celebrar acuerdos o convenios con dichos entes, siendo facultad de su consejero presidente el establecer la comunicación y los vínculos necesarios entre ambas partes con el objeto de lograr su apoyo y colaboración en su respectivo ámbito de competencia para formular y suscribir los instrumentos jurídicos que resulten necesarios.
- III. A efecto de dar cumplimiento a la obligación señalada en el **Antecedente I** del presente escrito, sobre informar a las y los integrantes de este Consejo, de la celebración de los acuerdos de voluntades que

habrán de suscribirse, y en razón del apoyo y la colaboración necesarias para la contribución al desarrollo de la vida democrática, rindo ante este pleno el presente:

INFORME

PRIMERO.- De lo previsto en los artículos 41, base V, apartado C, numeral 11, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6° numeral 1, 98 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 64, 66, 67, fracción I y 68, fracciones I y IV del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, se advierte que la organización de las elecciones es una función del Estado que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales electorales, en los términos previstos en la Carta Magna; que, el Instituto, como autoridad administrativa electoral, es un organismo que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, cuyos principios rectores son la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, definitividad, objetividad y paridad, mismos que deben realizarse con perspectiva de género; y que, aunado a lo anterior, le corresponde contribuir al desarrollo de la vida democrática y garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Ayuntamientos del estado.

SEGUNDO.- Que, el Proceso Electoral Local 2021-2022 dio inicio tras la sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto llevada a efecto el día siete de octubre de dos mil veintiuno, de conformidad con los artículos 74 párrafo cuarto, 126 párrafo segundo y 131 párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

TERCERO.- En términos del artículo 228, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el procedimiento aplicable para la ubicación y aprobación de casillas, en los procesos electorales federales y locales, ordinarios y extraordinarios, se realizará en términos de lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales –en lo sucesivo “*LGIFE*”–, el Reglamento de Elecciones y su Anexo 8.1.

Para tales efectos, el artículo 255, numeral 1, incisos a) y b), de la LGIFE, refiere que, las casillas deberán ubicarse en lugares que reúnan entre otros requisitos, los siguientes: fácil y libre acceso para las y los electores; que, aseguren la instalación de canceles o elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto; por su parte, el numeral 2 del mismo artículo señala que, para la ubicación de las casillas se preferirán, en

caso de reunir los requisitos señalados por los incisos a) y b) de su párrafo anterior, los locales ocupados por escuelas y oficinas públicas.

CUARTO.- Dicho lo anterior, se proyecta suscribir un Convenio de colaboración con el objeto de establecer las bases y mecanismos operativos, de apoyo, colaboración y coordinación entre el Instituto de Educación de Aguascalientes, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Aguascalientes y este Instituto, en el presente Proceso Electoral Local 2021-2022, para la ejecución de diversas estrategias y actividades que permitan que la referida Junta Local Ejecutiva pueda disponer de lugares accesibles en las escuelas públicas que tiene a su cargo el Instituto de Educación de Aguascalientes, para instalar en éstas, casillas electorales el día de la jornada electoral que se verificará el día cinco de junio de dos mil veintidós, así como en su caso, para la revocación de mandato que se verificará el día diez de abril de dos mil veintidós, y, de igual manera, en su caso, instalar Centros de Capacitación y Centros de Recepción y Traslado Fijos.

QUINTO. - La información contenida en este informe no genera un compromiso en cuanto a la realización del Convenio mencionado en supra líneas, ya que su ejecución está supeditada a la voluntad, planeación y firma de las partes acordantes.

Siendo cuanto ha de informarse, el presente se rinde en sesión ordinaria del Consejo General de fecha treinta de noviembre dos mil veintiuno. - **CONSTE.** -----

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES**

M. EN D. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ